

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores.**

En consideración a las circunstancias que concurren en don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Ministro de Marina.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Marina,  
**FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ**

**DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Teniente General don Juan Yagüe Blanco, Capitán General de la Sexta Región Militar.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente General don Juan Yagüe Blanco, Capitán General de la Sexta Región Militar, a propuesta del Ministro de Marina.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Marina,  
**FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ**

**DECRETO de 5 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Jerónimo Bustamante de la Rocha.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Jerónimo Bustamante de la Rocha, a propuesta del Ministro de Marina.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Marina,  
**FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 3 de diciembre de 1948 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Julio Murias Travieso.**

Observado un error material en el citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por promoción de don Luis Díaz Muñoz, a don Julio Murias Travieso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Vivero, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Casas y Ruiz del Arbol.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA**  
**X MERELO**

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha.**

h) Registro general de expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda.

i) Registro general de expedientes de fallidos.

j) Registro de facturas de valores recibidos de otras zonas o provincias, y de los remitidos asimismo a zona o provincia distinta.

k) Registro de relaciones de contribuyentes para la ampliación de datos.

l) Registro de representantes de hacendados forasteros.

m) Registro de solicitudes de remoción de obstáculos en la función recaudatoria.

**Artículo 180. Estructura y finalidad de cada libro.**

1. El libro de cuentas corrientes por recaudación mediante recibo se ajustará al modelo número 34. En él y con relación a cada zona, se abrirá una cuenta para cada ejercicio de los que el respectivo Recaudador tenga valores a su cargo pendientes de cobro. En estas cuentas se sentarán, por tanto y a medida que se produzcan, todas las operaciones de recaudación relativas al correspondiente ejercicio, así en el cargo como en la data, en tal forma que sus partidas sirvan para la comprobación de la cuenta semestral de gestión que, con análoga distinción de ejercicios, han de presentar los Recaudadores.

2. El Libro de cuentas corrientes por recaudación a base de certificaciones de apremio se adaptará al modelo número 35, llevándose en el asimismo la contabilidad a cada zona con la debida separación de ejercicios.

3. El Libro de cuentas corrientes por efectos, modelo número 36, llenará su objeto en la forma prevenida en el artículo 72.

4. El Registro especial de certificaciones de débitos para la incoación del procedimiento de apremio se ajustará al modelo número 37 y se sentarán en él, por orden de rigurosa antigüedad dentro de cada zona, todas las que se reciban en la Tesorería; la ficha de la providencia declarativa del apremio, la de entrega de las certificaciones al encargado de incoar el expediente y los trámites sucesivos de éste hasta su terminación.

5. En el Registro de anticipaciones de cuotas, modelo número 38, se sentarán por orden de presentación en la Tesorería todas las instancias que cada año promuevan los contribuyentes, extractándose al margen derecho del Registro los trámites del expediente y la fecha en que tenga lugar el pago de las cuotas que se anticipen.

6. El Registro de altas por accidental, ajustado al modelo número 39, recogerá por zonas, y dentro de cada una de ellas por conceptos, todas las relaciones de altas que, extendidas y totalizadas asimismo por zonas, deben remitir, duplicadas, con sus valores las Administraciones respectivas. Los correspondientes cargos trimestrales a los Recaudadores se reflejarán como en el propio modelo se indica.

7. El Registro de bajas comunicadas por valores en recibo, modelo número 40, detallará las relaciones de esta naturaleza que asimismo por zonas y conceptos y en ejemplo duplicado deben cursar las Administraciones, con el historial completo de su cumplimiento hasta el envío a la Intervención por la Tesorería de los respectivos valores taladrados para el procedente descargo en Rentas públicas.

8. El Registro general de expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda dará a conocer en cualquier momento, en la forma que expresa el modelo número 41, la situación de dichos expedientes después de terminado el procedimiento de apremio y el importe de los débitos hechos efectivos por medio de las fincas que pasan a ser propiedad del Estado.

9. El Registro general de expedientes de fallidos pondrá de manifiesto, según el modelo número 42: el nombre de los contribuyentes o deudores por todos conceptos contra los cuales se haya seguido infructuosamente el procedimiento de apremio, bien por carencia absoluta de bienes o por insuficiencia de éstos para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda, o bien por desconocerse el paradero de los contribuyentes o deudores; el importe de los débitos no realizados; la procedencia de los mismos; la fecha de declaración de partidas fallidas, y la en que éstas hayan sido formalizadas.

10. El Libro registro de facturas de valores recibidos de otras zonas o provincias y de los remitidos a zona o provincia distinta, llenará la finalidad que indica su propia titulación, registrándose conforme al modelo número 43, respecto de cada zona y mediante doble página, las facturas que le afecten. Independientes y sin conexión recíproca dentro de la misma zona los asientos de cargo y data, este Registro servirá para reflejar la transmisión de los valores a que se refiere, a la vez que para comprobar la correlatividad que debe existir entre el descargo en la zona o provincia de origen y el cargo en las de destino.

11. En el Libro registro de ampliación de datos, modelo número 44, se anotarán las facturas o relaciones que se presenten por la Recaudación para tal objeto de conformidad con lo previsto en el artículo 134.

12. El Registro de representantes de hacendados forasteros se ajustará al modelo número 45.